



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

El Pleno de la **Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras "Luis Vélez de Guevara" de Écija**, en relación a las pantallas acústicas levantadas en la margen septentrional de la autovía A-4 con motivo de la construcción del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Especialidades (C.H.A.R.E.) de la localidad,

INFORMA

1. Que en el Pleno de esta Real Academia celebrado el día 14 de abril de 2011, fue tratado de forma prioritario el punto del orden del día denominado "Pantallas acústicas". En dicho punto, tras un amplio debate, se adoptó el acuerdo de redactar un **informe** relativo a estas instalaciones, que se transcribe en las líneas que siguen.
2. El objetivo del **informe** redactado en el seno de esta Real Academia se centra en investigar sobre la necesidad o evitación de la implantación de la desafortunada pantalla acústica construida en las inmediaciones de la autovía A-4, en el lateral sur de la parcela destinada al futuro -se hace importante reflexionar sobre el término futuro, puesto que el edificio aún no existe- edificio del Centro Hospitalario de Alta Resolución de Especialidades (C.H.A.R.E.) de Écija. El análisis de la actuación por parte del Pleno de la Academia tiene su fundamento: de un lado debido a la presión ejercida por la ciudadanía a la misma -en cuanto a la opinión de que tal elemento de ocultación de vistas merece a nuestra Institución-, y de otro a la extrañeza que dicha pantalla ha provocado en el colectivo de miembros numerarios de la Academia.
3. Iniciadas las diligencias previas de investigación del expediente, la primera información que se obtiene es que la redacción del proyecto corresponde a la **Oficina Técnica Municipal del Área de Urbanismo y Medioambiente del Excmo. Ayuntamiento de Écija**. Previamente a obtener dicha información y en el período de preguntas verbales, se desconocía la autoría del mismo, existiendo un mutismo absoluto respecto al origen de tan -en nuestra opinión- desafortunada solución. Esta circunstancia, cuando menos nos pareció sospechosa, aunque en honor a la verdad y una vez conocida la autoría, verdaderamente, lo que nos parece pueril es el intento de ocultación que sobre ella existía.



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

4. Analizado el expediente, se observa cómo el equipo redactor de técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Écija solicita, en base al *Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía* o *R.P.C.C.A.A.*, aprobado por Decreto 326/2003, Art. 35, informe sobre las medidas a adoptar para paliar los efectos de ruido que sobre el futuro edificio ocasionaría fundamentalmente el tráfico de vehículos de la autovía A-4. El informe fue realizado por la empresa Ingeniería Audiovisual Andaluza de Telecomunicaciones, S.L. (AVANDTEL), actuando como Laboratorio de Ensayos ENAC (nº 588 / LE 1272). La ejecución del trabajo corresponde al técnico de la empresa D. Alejandro Molina Mármol.
5. Las mediciones sonoras, realizadas *in situ* a lo largo de un período de 24 horas, llevan a la necesidad de la implantación de una pantalla acústica de **510 m de longitud y 4,5 m de altura**, lo que supone una superficie total de **2295 m²**. Las mediciones acústicas *in situ* llevadas a cabo por la empresa AVANDTEL se realizaron entre los días 2 y 3 de octubre de 2007.
6. La empresa AVANDTEL que determina las características dimensionales de la pantalla justifica a nivel de aparataje -sonómetro, calibradores sonoros, fotografías de puntos analizados- gráficos, relación de vías y usos adyacentes, toda una parafernalia técnica que, unida a un efectista montaje de "modelización virtual" concluye en la imperiosa necesidad de tan odioso "artefacto". La minuta de las 24 horas de mediciones *in situ* y el montaje del expediente -desde nuestro punto de vista-, claramente expediente de "corta y pega" al que sólo falta rellenar datos, puesto que omite el más importante, como es el de encontrarse su ubicación ocultando las vistas en el valle donde se ubica uno de los conjuntos histórico-artísticos más importantes de la Península se incluye en la partida de mediciones con un coste de 9.072 €.
7. Por su parte, los técnicos municipales, colectivo por lo demás dado a un cumplimiento ordenancista extremo, entran de pleno, sin hacer más consideraciones, en hacer caso omiso de la recomendación impuesta por dicha empresa.
8. En un principio, la medición y valoración del "artefacto" alcanza un montante económico de **350.016,62 €**. Posteriormente será reconsiderado, realizándose un modificado por una cuantía de **427.704,32 €**, lo que no incluye el 19% de Beneficio



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

Industrial y Gastos Generales y el 16% de I.V.A., lo que aproximaría el montante total del despropósito a 100 millones de las antiguas pesetas.

9. El proyecto modificado lo suscriben los técnicos municipales D. Desiderio Sanjuán Martínez, D. David León Álvarez y D. Rafael Fernández Rueda. Resulta desconcertante para esta Real Academia que el Excmo. Ayuntamiento y sus técnicos desarrollen al pie de la letra tan dudosa solución sin argumentar posibles medidas correctoras alternativas. Resulta, además, aún más desconcertante que uno de los técnicos firmantes sea incluso autor del *Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico (P.E.P.R.I.C.C.H.A.)* de Écija.
10. Analizando de forma exhaustiva el expediente y la necesidad o no del "artefacto" desde una óptica diferente, la que corresponde a esta Real Academia, en el sentido de actuar con sutileza ante situaciones no deseadas que puedan resultar traumáticas para la imagen de la ciudad, se detectan los siguientes fallos en el análisis:
 - a. La empresa AVANDTEL no ha sido rigurosa en el análisis morfológico singular y real de la ciudad de Écija. En ningún apartado de su estudio previo hace mención de estar actuando en el borde de un conjunto histórico-artístico. En la página 14 de su informe dice recabar "*consulta del Plan Urbanístico vigente sobre diversos aspectos de la ciudad*". Pero, obviamente, se trata de la declaración de intenciones de un formulario estándar que no lleva a efecto, o de lo contrario hubiese actuado de otro modo.
 - b. Los técnicos municipales y, por ende, el Excmo. Ayuntamiento de Écija, no informan de lo anterior a la empresa AVANDTEL, siendo su obligación hacerlo y en evitación de provocar un impacto visual ambiental no deseado.
 - c. La empresa AVANDTEL en la relación de normativa vigente que dice acatar en su informe de página 12, al relacionar la legislación de obligado cumplimiento, omite en nuestra opinión la más importante como es la *Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, aprobada por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, -B.O.E. de 30 de junio de 1992-, en su Art. 138, "Adaptación al ambiente":



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

- *Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:*
 - *a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.*
 - *b) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.*

Es obvio que la *Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana*, aprobada por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, es de rango superior al *Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía o R.P.C.C.A.A.*, aprobado por Decreto 326/2003, y que este considerando es totalmente ignorado, tanto por la empresa AVANDTEL, redactora del informe técnico, como por los autores del proyecto.

- d. Analizando las fechas que constan en el expediente, la realización de las mediciones sonoras *in situ* por la empresa AVANDTEL y la redacción del expediente inicial, con un coste de **350.016,62 €**, por parte de los técnicos municipales, todas ellas en torno al mes de octubre de 2007 y confrontadas con la fecha de realización del modificado final por los técnicos municipales antes aludidos, fechado el 6 de abril de 2010 y de una esquemática y apresurada planimetría de mayo de 2010, y más aún la ejecución de las obras de la citada pantalla acústica que, lógicamente, es posterior; se aprecia cómo estas últimas -las obras-, no consideran la existencia de una



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

nueva normativa vigente de obligado cumplimiento, legislación dictada entre la fecha de la redacción del informe pero previa a la ejecución de la obra, como es la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, *del Patrimonio Histórico de Andalucía*, en la que afortunadamente aparece el concepto de **contaminación visual**:

- *Exposición de motivos*
 - *La protección del Patrimonio Histórico comprende también su defensa frente a lo que se ha dado en llamar «contaminación visual o perceptiva». El impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.*
- **Art. 19. Contaminación visual o perceptiva.**
 - 1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación.
 - 2. Los municipios en los que se encuentren bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía deberán recoger en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales de edificación y urbanización medidas que eviten su contaminación visual o perceptiva. Tales medidas comprenderán, al menos, el control de los siguientes elementos:
 - a) Las construcciones o instalaciones de carácter permanente o temporal que por su altura, volumetría o distancia puedan perturbar su percepción.



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
"Luis Vélez de Guevara"
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

- *b) Las instalaciones necesarias para los suministros, generación y consumo energéticos.*
 - *c) Las instalaciones necesarias para telecomunicaciones.*
 - *d) La colocación de rótulos, señales y publicidad exterior.*
 - *e) La colocación de mobiliario urbano.*
 - *f) La ubicación de elementos destinados a la recogida de residuos urbanos.*
 - *3. Las personas o entidades titulares de instalaciones o elementos a los que se refiere este artículo estarán obligadas a retirarlos en el plazo de seis meses cuando se extinga su uso.*
- e. Claramente se trata de una **contaminación visual o perceptiva**, tal como se puede constatar analizando las fotografías adjuntas, que supone a todas luces una interferencia que impide y distorsiona la contemplación del conjunto y silueta de nuestro caserío tradicional, tal como se señala en el Art. 19.1 de la *Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía*.
- f. En opinión de esta Real Academia, se ha actuado precipitadamente por parte de la Administración Pública en una obra puntual de presupuesto desorbitado, que afecta sobremanera al conjunto de la ciudadanía. Es posible que la premura de plazos en cubrir los proyectos del Fondo Estatal de Inversión Local (F.E.I.L.), dentro del Plan E -Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo-, hayan sido los causantes de tan desafortunada solución para la que pensamos ha faltado un proceso previo de consulta tanto a nivel de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía como de la sociedad civil astigitana -Real Academia, Amigos de Écija, etc.-.
- g. El montante económico del aludido Plan E se ha centrado, en nuestra opinión, en la mayoría de los casos en expedientes de obras innecesarias o dudosas como ésta -con gran proliferación de carteles informativo-propagandísticos-, olvidando obras de equipamiento público necesario para la puesta en valor de nuestro conjunto histórico-artístico que posiblemente



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
“Luis Vélez de Guevara”
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

hubieran sido menor en número -menos carteles-, pero hubiera perdurado en el tiempo, paliando carencias evidentes en apoyo de nuestro deseado modelo de ciudad media.

- h. En base a lo anterior, esta Real Academia considera que en lugar de realizar correcciones medioambientales traumáticas que afectan al paisaje, tales como la pantalla acústica realizada de un impacto visual brutalmente negativo, deberían haberse adoptado medidas correctoras para el futuro edificio.
- i. En la exposición de motivos, la *Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía* alude al ...impacto que producen sobre nuestro patrimonio determinados elementos e instalaciones exige conjugar las demandas de las tecnologías que inciden en nuestra vida diaria con la preservación de la calidad ambiental, siendo necesario para ello coordinar la actuación de las diferentes Administraciones Públicas.
- j. Las tecnologías alternativas a las que hace referencia, y que nos atrevemos a enunciar en este caso para el futuro edificio, serían:
 - i. Solicitar al equipo redactor del proyecto del futuro C.H.A.R.E., en la distribución de las plantas, la evitación de determinados usos a fachada sur. Es práctica al uso en los últimos edificios de este tipo dejar las habitaciones de pernocta encapsuladas -en espacio interior- entre pasillo de servicio de camillas y personal y pasillo de visitas.
 - ii. Creación de pantallas vegetales de arboleda autóctona de hoja perenne colocadas alternas al tresbolillo entre la autovía A-4 y la alineación de fachada a este frente del futuro edificio.
 - iii. Uso de paneles fonoabsorbentes de revestimiento mural en la fachada sur -exterior e interiormente-.
 - iv. Uso de dobles carpinterías de ventana de gran escuadría y estanqueidad con instalación de vidrios laminados dobles con doble butiral especial y cámara de aire en la fachada sur. En resumen, cuatro vidrios dobles -8 láminas- y dos cámaras más la cámara entre bastidores de carpintería.



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
“Luis Vélez de Guevara”
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

- v. Disminución de la velocidad de los vehículos que circulan por la autovía a su paso por el futuro hospital, 1 km antes y después del mismo a 60 km/h.
- k. Con toda seguridad, de haberse optado por estas medidas correctoras en el inmueble, mucho más económicas y menos traumáticas, se hubiesen conseguido mejores parámetros en las mediciones sonoras en el futuro edificio que las que conseguirá la pantalla acústica construida a cielo abierto. Es probable que la misma empresa AVANDTEL pueda corroborar esta afirmación, toda vez que el informe por ellos redactados, en su página 29, en el capítulo “Observaciones e interpretaciones de los resultados”, dice literalmente:
- *La sustitución o modificación de las fuentes de ruido estudiadas hará que varíen las condiciones acústicas, con lo cual los resultados obtenidos de este informe deberían ser recalculados.*

Y abunda:

- *La sustitución o modificación, tanto de los elementos constructivos como de las medidas correctoras aplicadas a los mismos hará que varíen las condiciones acústicas, con lo cual los resultados obtenidos de este informe deberían ser recalculados.*
- l. El término “recalculado”, a nivel matemático, significa etimológicamente “calcular de nuevo”, para más o para menos, siendo precisamente esta posibilidad de recalculado, sumado a los condicionamientos de base impuestos por leyes de rango superior aludidas e imperdonablemente olvidadas, los que deberían haber primado en la elección de la solución. De haberse hecho de esta forma, se habría conseguido:
- i. No dañar la imagen paisajística del conjunto histórico-artístico de Écija, declarado por *Decreto* 1802/1966, de 16 de junio, con sus once torres y dieciocho espadañas, que constituye sin duda el *skyline* más singular de Andalucía.
 - ii. No irritar a la ciudadanía.
 - iii. No malgastar un presupuesto de cuantioso montante en soluciones dudosas, siendo de vital importancia, en el momento de crisis



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
“Luis Vélez de Guevara”
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

actual, ser lo más certero posible en la elección de las prioridades, optimizando el gasto público.

iv. Evitar que en un futuro no muy lejano se tenga que realizar el desmontaje total de dicho artefacto, lo que entendemos sería deseable.

m. Para finalizar, y dado lo trascendente del tema para la imagen de la ciudad, puntualizar sobre el hecho de que es imposible, como académico o técnico que se precie, el “ponerse de perfil” en actuaciones como la que nos ocupa, entendiendo que la clase política siempre -pero, especialmente, en época de crisis-, debería asumir en su totalidad tanto sus responsabilidades como sus irresponsabilidades.

Por todo lo cual, la **Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras “Luis Vélez de Guevara” de Écija** emite el presente informe, a los efectos que procedan, en Écija, a 14 de abril de 2011.

VºBº Dña. Concepción Ortega Casado
Presidenta

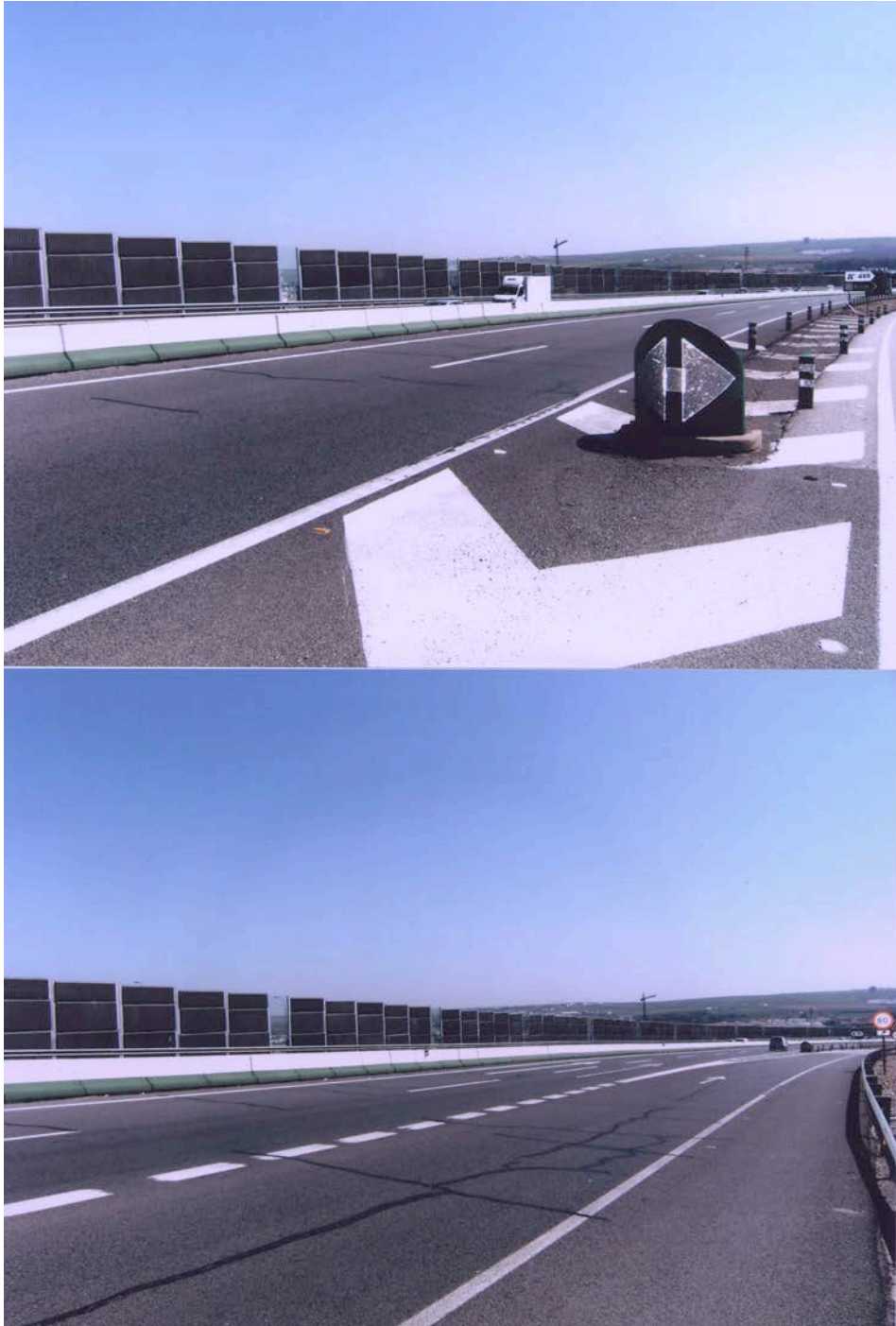
D. Fernando del Pino Jiménez
Secretario



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
“Luis Vélez de Guevara”
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla

Anexo fotográfico



Perspectiva de las pantallas acústicas desde la A-4



Real Academia de Ciencias,
Bellas Artes y Buenas Letras
“Luis Vélez de Guevara”
(Écija - Sevilla)

Palacio de Alcántara
C/ Emilio Castelar nº45
41400 Écija - Sevilla



Vista general del Conjunto Histórico-Artístico de Écija